



Querétaro, Qro., 09 de Junio 2025.

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

21880

09/06/25 14:18

236438-45E106T118AL09

Sistema de Control de Asunto:

**ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE MÉXICO

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los artículos 16, fracción VI, 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respetuosamente expongo lo siguiente:

Vengo a presentar **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESTRINJA TEMPORALMENTE LA CIRCULACIÓN DE TRACTOCAMIONES Y VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN EL TRAMO MÉXICO-QUERÉTARO DE LA CARRETERA FEDERAL 57, EN TANTO SE LLEVAN A CABO LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, OBLIGANDO PARA TAL EFECTO AL USO DE VÍAS ALTERNAS**; en base a los argumentos y fundamentos de derecho vertidos en la presente y, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a continuación expreso lo siguiente:

**A) NOMBRE:** Diputada **SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS**, quien firmo al calce de la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**B) FUNDAMENTACION:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto, el Estado debe de garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; es por ello que derivado de

Av. Fray Luis de León No. 2920,  
C. P. 76100, Santiago de Querétaro, Qro.



las obras que se están ejecutando sobre la carretera Federal 57 en el tramo de México-Querétaro se genera una gran cantidad de congestión vehicular especialmente por tractocamiones; lo cual trae como consecuencia el incremento de las emisiones de contaminantes; afectando de manera directa a las diversas comunidades y asentamientos humanos que se encuentran cerca de dicha vialidad, violentando así su derecho Constitucional antes mencionado.

2.- Bajo esta misma tesis, es importante resaltar lo dispuesto por el artículo 25 de Nuestra Carta Magna, el cual establece que el desarrollo nacional debe de ser integral y **sustentable**, considerando el bienestar de la población y la protección al medio ambiente.

3.- Por su parte, la ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece en su artículo 5, fracción II, señala que compete a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), entre otras cosas, regular el tránsito en las vías generales de comunicación.

4.- Así las cosas, la referida legislación en su artículo 12 faculta a la SICT para establecer modalidades en la explotación de caminos y puentes y en la prestación de los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, sólo por el tiempo que resulte estrictamente necesario, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Dicho precepto legal faculta a la Secretaría a establecer, restringir y/o prohibir temporalmente el tránsito por razones de seguridad pública, obras o interés general, estableciendo al efecto rutas alternas o limitaciones en horarios para ciertos tipos de vehículos. Lo anterior sin dejar pasar por alto que dicha situación es temporal por las obras que se han venido realizando.

Bajo este mismo orden de ideas es importante resaltar que lo que se pretende es establecer como medida obligatoria que los vehículos de carga pesada y/o tractocamiones hagan uso de las rutas alternas como lo es el libramiento que conecta al Estado de México con el Estado de Guanajuato, toda vez que el uso de los vehículos de carga pesada son indispensables para el traslado de productos y materia prima a nivel nacional.

5.- De igual manera, es importante hacer referencia a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, misma que reconoce y establece en su artículo 8 el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.





6.- Es por ello que el artículo 43 de la referida ley citada en el párrafo anterior, obliga a las autoridades a tomar **medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad vial, especialmente en vías de alta siniestralidad.**

De lo anteriormente establecido, no podemos dejar pasar que en el año 2021, la autopista federal 57 en su tramo México-Querétaro fue la vialidad con mayor número de accidentes en el país, con un total de 344 accidentes de los cuales 294 ocurrieron en el tramo perteneciente al Estado de Querétaro.

Según datos del Instituto Mexicano del Transporte, en un año se registraron 296 colisiones en el citado tramo México- Querétaro, con 96 accidentes con víctimas, resultando en 58 decesos en el sitio, 115 lesionados y daños materiales superiores a 530 millones de dólares. Estas cifras reflejan la gravedad de la situación en la carretera federal 57 en el tramo México-Querétaro, y respaldan la necesidad de implementar medidas urgentes para mejorar la seguridad vial en esta importante vía de comunicación.

7.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, y atendiendo a que la vía en cuestión es de competencia Federal, no podemos dejar pasar por alto que la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, faculta y contempla la **coordinación con autoridades federales y municipales para garantizar la seguridad vial en el territorio estatal, especialmente en situaciones excepcionales que afecten directamente a los habitantes del estado.**

Es por ello que en atención a la seguridad de los usuarios, así como a la necesidad de garantizar la eficiencia de las obras de infraestructura en curso, es que invito a ustedes compañeros a aprobar la presente iniciativa de exhorto a gobierno Federal y así intentar colaborar y asegurar el cumplimiento de los derechos consagrados en nuestras diversas legislaciones.

### **C) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- La Carretera Federal 57 constituye una de las principales arterias viales del país, particularmente en su tramo México-Querétaro, el cual representa una vía de conexión fundamental para el transporte de personas, bienes y servicios entre el centro y el norte del país.

2.- En fechas recientes, se han iniciado diversas obras de remodelación y modernización en dicho tramo, lo que ha generado un severo impacto en la movilidad, particularmente en horarios de alta afluencia. Esta situación se agrava con la circulación constante de tractocamiones y unidades de transporte de carga pesada, los cuales **dificultan aún más el**



tránsito fluido y seguro, alargando los tiempos de traslado y elevando significativamente el riesgo de accidentes viales.

3.- De acuerdo con cifras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Carretera 57 es una de las más transitadas de México, registrando un aforo superior a los 100 mil vehículos diarios, de los cuales al menos el 30% corresponde al transporte de carga.

4.- En virtud de lo anterior, y en atención al principio de prioridad del interés público y la seguridad vial, consagrado en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, resulta necesario exhortar a la SICT para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, implemente medidas extraordinarias, como lo sería la restricción temporal de la circulación de tractocamiones en el tramo referido, durante el tiempo que duren las obras.

Dicha medida no solo contribuiría a salvaguardar la integridad de quienes transitan por esta vialidad, sino que permitiría avanzar con mayor celeridad en la ejecución de los trabajos de infraestructura, disminuyendo el impacto económico y social que actualmente se experimenta.

5.- El presente exhorto busca proteger de manera directa a los transeúntes que se dirigen a la capital queretana, así como a los Municipios alternos.

**D) INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESTRINJA TEMPORALMENTE LA CIRCULACIÓN DE TRACTOCAMIONES Y VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN EL TRAMO MÉXICO-QUERÉTARO DE LA CARRETERA FEDERAL 57, EN TANTO SE LLEVAN A CABO LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, OBLIGANDO PARA TAL EFECTO AL USO DE VÍAS ALTERNAS.**

**E) ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe e implemente la restricción temporal de la circulación de tractocamiones y vehículos de carga pesada en el tramo México-Querétaro de la Carretera Federal 57, durante el periodo en que se lleven a cabo las obras de remodelación, obligando para tal efecto al uso de



vías alternas, a fin de proteger la seguridad de los usuarios y facilitar el avance eficiente de los trabajos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente exhorto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; a la Dirección General de Carreteras; y a la Guardia Nacional, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

---

DIP. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS

